DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

MUNICIPIO DE TOCA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

CONCURSO DE MERITOS No CM-MT-001-2026

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

ENERO 2026

1. ANTECEDENTE DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015; la secretaria de planeación y obras públicas del Municipio de Toca; expide los estudios y documentos previos, los cuales se conforman por los documentos definitivos que servirán de soporte para contratar bajo la modalidad Concurso de Méritos la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Toca – Boyacá, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y, en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden. Al amparo de esa autonomía, al alcalde municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración municipal, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Sobre el particular, resulta preciso señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, son las entidades territoriales y, en este caso, los municipios, los primeros llamados a garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el área de su jurisdicción.

Que conforme lo establece el artículo 315 ibídem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Conforme lo establece el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, entre otras,

Que el presente proceso de contratación es imprescindible para poder efectuar el **Plan de Desarrollo Municipal "TOCA POR BUEN CAMINO 2024 – 2027"**, en el cual se contempla dentro de su eje estratégico DESARROLLO ECONOMICO POR BUEN CAMINO, en el sector de minas y energía.

Que el numeral 14.28 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 define el servicio público domiciliario de gas combustible como "el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición".

Que el numeral 2.2 de la Resolución CREG 067 de 1995 o Código de Distribución dispone que, en materia de seguridad, deberá acogerse el Código de Normas Técnicas y de Seguridad de Gas Combustible, compilado por el Ministerio de Minas y Energía, y toda reglamentación que en la materia expida dicho Ministerio y la CREG. Así mismo, el numeral 2.19 de la norma citada señala que "toda instalación deberá cumplir con las normas técnicas y de seguridad correspondientes. El distribuidor no podrá distribuir gas natural o GLP en ninguna instalación interna o tanque estacionario de almacenamiento que no cumpla con estas normas".

Que el **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**, en el marco de su estrategia de transición energética justa, contempla dentro del programa de acceso a servicios públicos domiciliarios de gas combustible, la ampliación de la cobertura en zonas rurales, promoviendo seguridad, confiabilidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Que el **Plan Departamental de Desarrollo "Nuestro Plan es Boyacá 2024–2027"**, bajo la estrategia *"Tierra para vivir dignamente y segura"* y con el programa de acceso al servicio público domiciliario de gas combustible, establece como objetivo aumentar la cobertura de este servicio por red, promoviendo la sustitución de energéticos tradicionales, especialmente en los hogares que cocinan con leña.

Que, pese a los avances en cobertura de gasificación en el Municipio de Toca, aún existen veredas y sectores rurales que carecen de este servicio básico, lo que obliga a la administración a priorizar inversiones en infraestructura para lograr la ampliación del servicio de gas domiciliario.

Aunado a lo anterior, en materia de prestación de servicios públicos, la Constitución Política de Colombia los erige como un deber del Estado para con sus coasociados, tanto así que frente a tal obligación señala:

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

5.7. Las demás que les asigne la ley.

En ese sentido, con la futura contratación lo que se busca es garantizar el postulado estatuido en el artículo 136 de la ley 142 de 1994, el cual informa que "La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos", que en este caso, al ser el prestador directo el Municipio de Toca, nace como su obligación central.

No obstante, lo anterior, dicho desarrollo legal no ha sido el único que le ha confiado tales competencias a los Municipios, habida consideración que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se establece la naturaleza y distribución de los recursos provenientes del sistema general de participaciones, en su artículo 76 frente al tema de servicios públicos dispuso:

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.1. Servicios Públicos

Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos."

Lo anterior se refuerza si se tiene en cuenta que en el artículo 3° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la ley 1551 de 2012, en su numeral primero impone como una de las funciones del Municipio la de "Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

Así las cosas, el numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

A su turno, el numeral 2° del prenombrado artículo dispone que son también contratos de Convenio a supervisar los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos sin que ninguna orden del interventor de una obra pueda darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato.

Sector: MINAS Y ENERGIA

Programa: Acceso al servicio publico domiciliario de gas combustible

Producto: Redes domiciliarias de gas combustible instaladas

Indicador de producto: Viviendas conectadas a la red local de gas combustible

Meta del producto: 150

1.4 CAUSA Y EFECTOS:

El Municipio, en aras de garantizar un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona rural y urbana, así como las condiciones de desarrollo, usos del suelo, ambientales y de calidad de vida, han querido unir esfuerzos mediante la presentación de un proyecto, el cual busca propender por la solución integral bajo el ordenamiento territorial.

Causa Directa: Bajo nivel de cobertura del servicio de gas domiciliario.

Causas indirectas:

- Ausencia de redes de conducción del sistema de gas combustible domiciliario.
- Elevados costos para instalación de nuevas redes
- Limitada inversión pública y privada en proyectos de servicios públicos domiciliarios rurales.

Efectos directos:

- Daño al medio ambiente por la quema de madera para la cocción de alimentos.
- Condiciones insalubres en las viviendas

Efectos indirectos:

- Incremento en efecto de gas invernadero por la combustión de madera
- Aumento en la tala y quema de bosques
- Aumento de enfermedades respiratorias y oculares

			Energia - PROG: Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible SUBP: Intersubsectorial Minas y Energia.	
		TOTAL		**$ 723.931.807.97**
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será por seis meses más al plazo de ejecución.			
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, lacual estará a cargo de la **Unidad de Servicios Públicos.**; quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.			
LUGAR DE EJECUCIÓN.	**MUNICIPIO DE TOCA**			
NATURALEZA DEL CONTRATO	**INTERVENTORIA**			
FORMA DE ADJUDICAR	Total.			
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA ANTERIORMENTE PACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: **a.)** Se efectuarán dos pagos, un primer pago no mayor al 90% de la ejecución del contrato y un pago final que se efectuará una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de suministro, acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de			

	2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo a través de la unidad de servicios públicos. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** **1.** Responder por los gastos e impuestos a que haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia. **2.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio. **3.** Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión del Municipio como requisito de ejecución del contrato. **4.** Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

fin de realizar una interventoría efectiva.

7. **Elaborar y remitir al Municipio el Informe Cero de interventoría**, que contendrá la revisión de las hojas de vida del personal de obra, el cronograma de ejecución, el plan de trabajo y el flujo de inversión actualizado, entre otros aspectos relevantes.

8. **Verificar y controlar el replanteo de la obra**, asegurando que el proyecto quede correctamente localizado sobre el terreno antes del inicio de actividades constructivas.

9. **Controlar el cumplimiento del cronograma de obra y plan de cargas**, identificando riesgos de retraso y verificando la obtención de licencias, permisos o autorizaciones requeridas por las autoridades competentes.

10. **Verificar que todos los productos entregados por el contratista de obra (planos, memorias, cantidades y demás documentos técnicos)** cuenten con memorial de responsabilidad y copia de la matrícula profesional de los profesionales intervinientes, y que estén debidamente firmados y avalados por la interventoría.

OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL:

1. Atender y registrar las solicitudes y/o requerimientos presentados por la comunidad en el área de influencia del proyecto.
2. Informar oportunamente al Municipio sobre dichas solicitudes y el trámite dado por el contratista de obra.
3. Incluir en los informes mensuales un apartado breve sobre la gestión social realizada y las observaciones de la comunidad.

9. **Acompañar y validar** ensayos y controles con impacto ambiental o de seguridad.

10. **Recomendar medidas correctivas/preventivas** e **informar oportunamente al Municipio** sobre cualquier incumplimiento detectado.

OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN.

1. **Suscribir el acta de inicio** del contrato de interventoría junto con el Supervisor designado por el Municipio, dentro del plazo establecido, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2. **Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental** sobre la ejecución del contrato de obra, verificando que se cumpla lo estipulado en el pliego de condiciones, la propuesta del contratista y la minuta contractual.
3. **Supervisar el cumplimiento del cronograma de obra**, controlando avances físicos, financieros y administrativos, e identificando retrasos o desviaciones para recomendar correctivos oportunos.
4. **Controlar la calidad de materiales, equipos y procedimientos constructivos**, verificando que cumplan con las normas técnicas aplicables al sector de gas combustible.
5. **Revisar y aprobar los informes técnicos y administrativos del contratista de obra**, asegurando que se ajusten a la normatividad y a lo exigido en el contrato.
6. **Asistir y participar en reuniones de coordinación y comités técnicos**, emitiendo conceptos y recomendaciones al Municipio para la toma de decisiones.
7. **Elaborar y entregar informes mensuales** de interventoría, con el registro de actividades técnicas, administrativas, financieras, ambientales y sociales desarrolladas, anexando soportes documentales y fotográficos.

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con el fin de garantizar que el contratista ejecutor cumpla con los términos contractuales, especificaciones técnicas, normativa vigente y objetivos del proyecto.

La interventoría deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

Interventoría Técnica

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato mediante la modalidad de convenio.
- Supervisar el diseño, construcción, montaje y pruebas de las redes de distribución de gas natural.
- Validar los materiales utilizados en la obra conforme a las normas técnicas aplicables (NTC, etc.).
- Controlar la calidad de la ejecución, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad y de calidad establecidas.
- Emitir informes de avance físico y técnico de las obras, con evidencias fotográficas y registros técnicos.
- Autorizar la ejecución de actividades técnicas cuando sea necesario.

Interventoría Administrativa

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- Supervisar el cumplimiento del cronograma de actividades del proyecto.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos legales laborales, de seguridad social y cumplimiento de normas de seguridad.
- Realizar seguimiento a la gestión documental del proyecto y a la adecuada custodia de los archivos del contrato.

Interventoría Financiera

- Revisar y validar los informes financieros, cuentas de cobro y demás documentos de pago presentados por el contratista.
- Controlar que los pagos se ajusten a los avances reales de la obra.
- Verificar el adecuado uso de los recursos del contrato conforme al presupuesto aprobado.
- Recomendar al supervisor del contrato o entidad contratante la aprobación o rechazo de las cuentas de cobro.

3. **Supervisión administrativa y jurídica**, velando porque el contrato de obra se ejecute conforme a los principios de la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. **Seguimiento financiero y presupuestal**, verificando que la inversión de los recursos públicos se realice de manera eficiente, transparente y ajustada al presupuesto oficial, mediante el control de actas, cuentas y pagos.
5. **Verificación ambiental y social**, comprobando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, las medidas de manejo establecidas en los estudios correspondientes y la mitigación de impactos sobre las comunidades beneficiarias.
6. **Presentación de informes periódicos** a la entidad contratante sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato de obra, acompañados de recomendaciones técnicas y administrativas que faciliten la toma de decisiones oportunas.
7. **Acompañamiento en la etapa de liquidación del contrato de obra**, verificando la correcta entrega y recibo de los trabajos ejecutados, así como el cumplimiento de las garantías y demás disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, el alcance del objeto de la interventoría es garantizar que el proyecto se ejecute en condiciones de calidad, eficiencia, seguridad, transparencia y cumplimiento normativo, protegiendo los recursos públicos y asegurando que el servicio de gas natural domiciliario llegue efectivamente a la población objetivo del Municipio de Toca.

Conforme a lo anterior, la ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato de obra principal. En consecuencia, los actos administrativos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de este, implicarán que el contrato de interventoría sea igualmente suspendido, terminado o liquidado, mediante el acto correspondiente, garantizándose al contratista interventor el reconocimiento y pago proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas hasta la fecha de la suspensión o terminación, así como los gastos en que haya incurrido debidamente justificados, sin perjuicio de las demás reclamaciones a que hubiere lugar conforme al régimen contractual aplicable.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS**

- Garantizar que el contrato de obra se ejecute conforme a las especificaciones técnicas, cronogramas, presupuesto oficial y normativa aplicable.
- Asegurar la entrega final de las obras en condiciones de calidad, eficiencia, seguridad, transparencia y sostenibilidad.

Las especificaciones técnicas para la celebración del contrato de interventoría a desarrollarse se encuentran detalladas a continuación:

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

- Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación, de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.

- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.

- Identificar las necesidades de cambios y ajustes.

- Manejar la relación entre contratista de la interventoría y del convenio.

- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.

- Organizar y administrar el recibo de los estudios técnicos, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.

- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de los estudios técnicos y demás entregables, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.

- Informar al Municipio de los posibles incumplimientos en los que incurra el contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.

- Convocar y asistir a los comités de seguimiento de la Convenio a supervisar para verificar el seguimiento y avance del contrato.

- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo, actas de recibo final y las demás que se generen en desarrollo del contrato.

Para el cumplimiento del objeto a ejecutar, el contratista seleccionado deberá prestar los servicios de interventoría y garantizar que la supervisión y control de la obra se realicen bajo los más altos estándares de calidad, dando estricto cumplimiento a la normativa nacional aplicable y a las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**.

Dado que el objeto de la interventoría se circunscribe exclusivamente a la **construcción de sistemas de redes de distribución de gas natural domiciliario**, las actividades estarán enfocadas en garantizar que dichas obras se ajusten a la normativa técnica vigente, a las condiciones de seguridad industrial y a los criterios de calidad definidos para el sector de gas combustible en Colombia.

En particular, las especificaciones técnicas esenciales que deberá vigilar la interventoría son:

1. **Redes de distribución de gas combustible**
   - Cumplimiento de la NTC 3728 – Gasoductos. Líneas de transporte y redes de distribución de gas.
   - Cumplimiento de la NTC 3838 – Gasoductos. Presiones de operación permisibles para transporte, distribución y suministro de gases combustibles.

2. **Materiales y uniones en polietileno**
   - Verificación de que las tuberías y accesorios cumplan con la NTC 1746 (tubos de polietileno para conducción de gases a presión).
   - Control de los procedimientos de soldadura y fusión de polietileno, conforme a la NTC 3409 y la NTC 3410, así como a la norma internacional ASTM F1290.

3. **Seguridad y prevención de riesgos en obra**
   - Aplicación de la Resolución 3673 de 2008 (seguridad industrial en obras de construcción de redes).
   - Cumplimiento de la Resolución 2400 de 1979 sobre higiene y seguridad en el trabajo.
   - Supervisión de la señalización de las obras conforme a la Resolución 1050 de 2004 (manual de señalización vial).

4. **Aspectos ambientales y sociales relacionados con la obra**
   - Implementación y verificación del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental conforme a la normativa vigente.

2.3	Servicios	mes	18	$ 69.872	1.257.690,6	0,9%
			TOTAL BIENES Y SERVICIOS		4.857.690,6	3,6%
				COSTO PERSONAL	130.770.717	95,8%
				SERVICIOS	4.857.691	3,6%
				TOTAL COSTO DIRECTO	135.628.407	99,3%
				IVA 19%	922.961	0,7%
				TOTAL PRESUPUESTO	136.551.368,45	100,0 %

2.2.5. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL DEL PROYECTO- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente, deberá acreditar dentro de la propuesta la disponibilidad del personal mínimo requerido para realizar la interventoría, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos como requisitos de acreditación que se describen en el siguiente cuadro, además de las cartas de intención firmadas por cada uno de ellos, donde se constate que para el desarrollo del presente concurso cuenta con el personal técnico idóneo:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Interventoría	Profesional en Ingeniería Civil	20%	Deberá contar con una experiencia no menor de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la	Debe acreditar experiencia específica en por lo menos dos (2) contratos desempeñados como Director de interventoría en proyectos que hayan contenido actividades de construcción de redes de servicios públicos.

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PROFESIONAL	20%	Debe contar con una experiencia profesional no menor a cinco (05) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Debe acreditar experiencia específica en por lo menos dos (2) contratos desempeñados como Coordinador de seguridad y salud en el trabajo de interventoría Y/O de obra en proyectos que hayan contenido actividades de construcción de redes de servicios públicos.

Nota: Para soportar experiencia e idoneidad el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Copia del título profesional.
- Copia de la matricula profesional y vigencia.
- Copia del título o diploma del posgrado (cuando aplique).
- Copia de los antecedentes del profesional (procuraduría, contraloría, policía y RNMC), Cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Anexar certificación o contratos con acta de liquidación debidamente expedida por la entidad contratante en la cual conste que el profesional se desempeñó en el cargo indicado o solicitado.

Copia de los antecedentes del profesional (procuraduría, contraloría, policía y RNMC), Cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Anexar certificación y/o acta de liquidación debidamente expedida por la entidad contratante en la cual conste que el profesional se desempeñó en el cargo indicado o solicitado.

	debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida debe ser consistente con la contenida en los soportes allegados para la evaluación del personal.
REQUISITOS	
FORMACIÓN ACADEMICA, ESPECIALISTAS Y TECNÓLOGOS	La formación académica del profesional se acreditará mediante la presentación del diploma de pregrado y/o acta de grado, copia de la matricula profesional o su equivalente y certificado de la vigencia de la matricula profesional expedida por el consejo respectivo.
	La formación académica a nivel de especialización se acreditará con la presentación del diploma de posgrado o copia del acta de grado.
	La formación académica del profesional tecnólogo se deberá presentar tarjeta profesional expedida por el consejo de tecnólogos respectivos.
	Para el caso de profesionales que hayan obtenido el título en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, en estos deberá estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, además deberán acreditar los demás requisitos exigidos para los profesionales estatales como tarjeta profesional y vigencia de la matricula profesional, además de los soportes que validen su experiencia en el ejercicio de la profesión y que se ajusten a los requisitos exigidos en el presente concurso de méritos.

NOTA 1: El equipo de profesionales propuesto no podrá hacer parte de diferentes proponentes para el presente proceso de selección ni hacer parte de equipos de trabajo de otros procesos.

NOTA 2: los profesionales propuestos aun cuando no superen el porcentaje de disponibilidad, dentro de una misma oferta, no podrán ejercer varios roles en el presente proceso de selección.

NOTA 3: Si la experiencia es certificada por el mismo oferente, debe anexar copia del contrato celebrado con la entidad pública o el Municipio de servicios públicos y su liquidación o certificación de cumplimiento, de igual manera se deberá allegar copia del contrato celebrado entre profesional presentado y el oferente.

2.2.6. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

- Comunicaciones

- Papelería y materiales para procesar documentos.

Se aclara que el contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, ya sea propio o alquilado, para cumplir con el programa de trabajo.

Se aclara que todos los elementos, equipos, mano de obra, insumos y demás gastos que se requieran, serán por cuenta del contratista, dado que la prestación del servicio es a todo costo y el Municipio de Toca, no reconocerá ningún pago adicional por concepto de daños por operación, accidentes o cualquier otra causa no prevista, atribuida al contratista, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se tomen contra el contratista.

El posible Contratista deberá llenar un registro en el cual se consigne la realización de actividades, personal y equipos empleados. Esta relación puede ser solicitada por la Supervisión en cualquier momento.

Cualquier información adicional que se requiera, deberá ser anunciada al Municipio de Toca. de manera que ésta analice la posibilidad de pagarlos de manera separada, o contratarlos por aparte, de igual manera si se requiere menos ajustes a diseños durante la ejecución de obra, ensayos de campo y laboratorio del indicado en su propuesta por el contratista seleccionado, se cancelará únicamente los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con los precios indicados.

Los informes técnicos solicitados como productos deberán producirse de acuerdo a los lineamientos allí presentados y con el grado de detalle que allí se exige. El informe final será el documento donde se resume todas las actividades realizadas dentro del alcance solicitado, las cuales se presentan en detalle en los diferentes informes técnicos y anexos requeridos como productos.

5	Informe Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental – Mes 5	Mes	1
6	Informe Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental – Mes 6	Mes	1
7	Informe Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental – Mes 7	Mes	1
8	Informe Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental – Mes 8	Mes	1
9	Informe Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental – Mes 9	Mes	1
10	Informe Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental – Mes 10	Mes	1
11	Informe Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental – Mes 11	Mes	1
12	Informe Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental – Mes 12	Mes	1
13	Informe Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental – Mes 13	Mes	1
14	Informe Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental – Mes 14	Mes	1
15	Informe Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental – Mes 15	Mes	1
16	Informe Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental – Mes 16	Mes	1
17	Informe Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental – Mes 17	Mes	1
18	Informe Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental – Mes 18	Mes	1

Nota No. 1. Todos los informes deberán contar con **memorial de responsabilidad** y copia de la **matrícula profesional** de los profesionales intervinientes. Los planos, memorias de cantidades y demás documentos deberán estar **firmados por el profesional responsable** y **avalados y firmados por la interventoría.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

DECRETO 1082 DE 2015

Subsección 3

Concurso de Méritos

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

LEY 2022 DE 2020

Artículo 1. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, el cual quedará así: Artículo 4. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 7. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces,

adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida .

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

En razón a lo anterior, el contrato que surja del presente proceso de selección correspondiente a un CONTRATO DE CONSULTORÍA definido y tipificado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichos

empresas constructoras del país. En Colombia, la construcción constituye un sector importante de la economía.

La edificación de soluciones de vivienda, en los dos últimos años, ha representado un alto porcentaje de la actividad; el resto lo constituyen las obras civiles de infraestructura. En la construcción de obras civiles de infraestructura, la dinámica de la inversión está determinada fundamentalmente por el sector de las comunicaciones, el sector energético, y de infraestructura vial y transporte. Estas obras están en su gran mayoría adscritas a los programas de servicio público y, por ello, tienen que operar con recursos oficiales. Su funcionamiento, por lo tanto, está íntimamente ligado a políticas gubernamentales. La estabilidad empresarial con relación a este tipo de proyectos depende en un alto porcentaje de los planes y programas de infraestructura que el Estado quiera ejecutar en un momento dado. La actividad del sector construcción sigue consolidándose como uno de los sectores con mayor importancia en la economía, pues contribuye de manera significativa en la generación de valor agregado de la producción nacional y local, lo cual en el Oriente se ha venido evidenciando durante varios años con el desarrollo de diversos proyectos.

4.1. OBJETO

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

La codificación internacional uniforme, de conformidad con la siguiente clasificación UNSPSC

4.3 CLASIFICADOR UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101900	Ingeniería de petróleos y gas
83101600	Servicios de petróleo y gas

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,3%.
- Cultivo permanente de café crece 9,8%.
- Ganadería crece 7,9%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 9,4%.
- Pesca y acuicultura crece 16,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 1,9%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 2,1%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 2,2%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,9%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Extracción de carbón de piedra y lignito	-5,6	-10,5	1,9
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-3,7	-4,8	2,1
Extracción de minerales metalíferos	-18,2	-12,5	-2,2
Extracción de otras minas y canteras	0,1	-1,4	0,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-4,6	-5,9	1,9
Explotación de minas y canteras	**-5,7**	**-7,2**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Construcción7

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 13,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

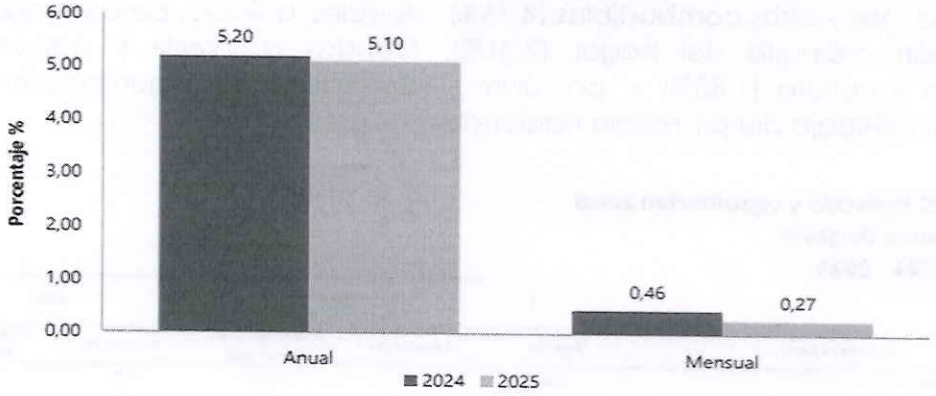
- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,5%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,3	-8,1	-0,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	13,1	9,0	3,5
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,4	-3,5	0,2
Construcción	**-1,5**	**-2,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total Nacional

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

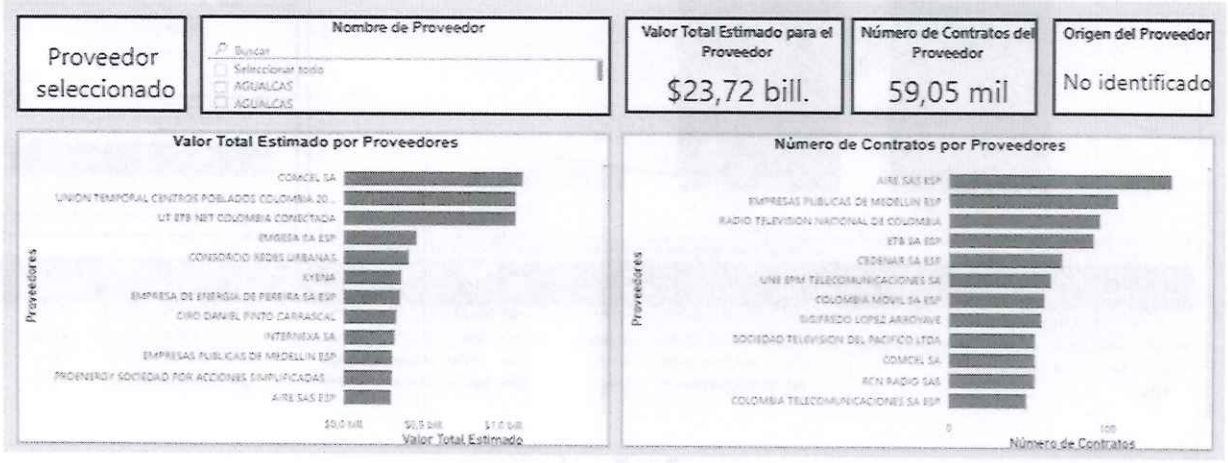
Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

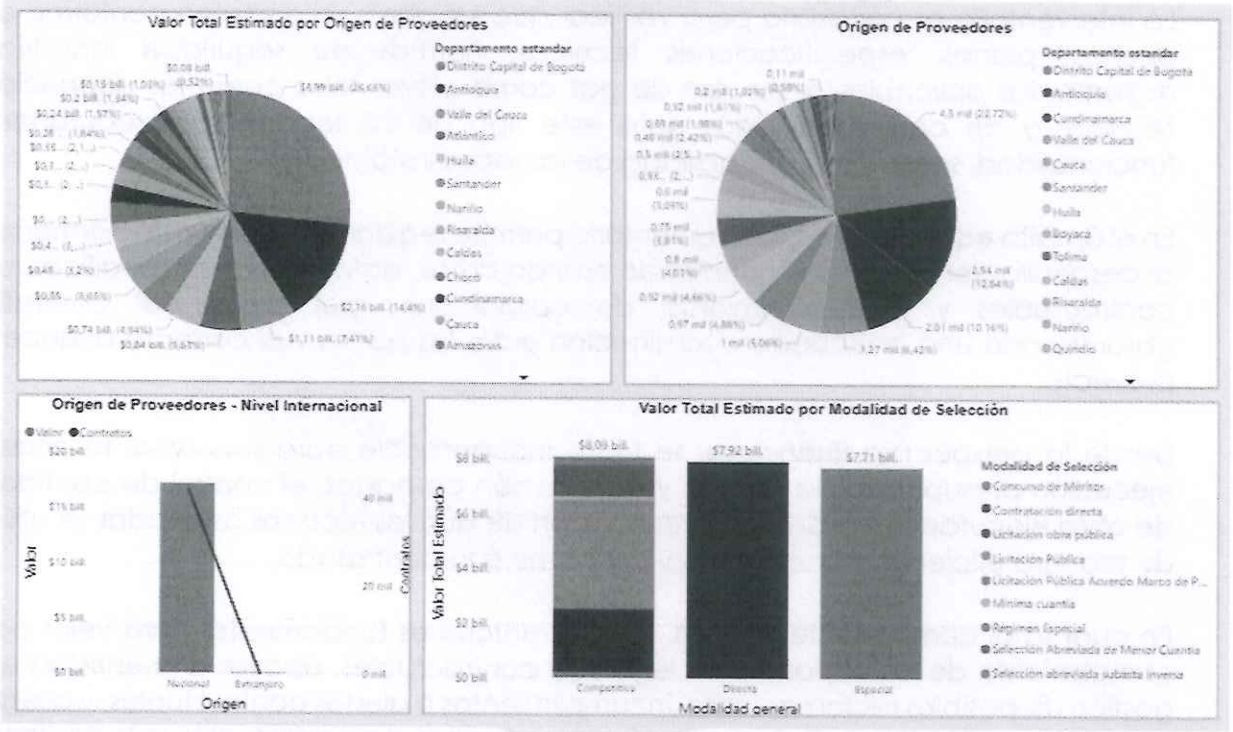
4.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

El Municipio de Toca verifica la demanda que se tiene con respecto al objeto contractual, con el finde realizar un proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, el propósito de la consulta es que la entidad puedaver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección hacontratado. Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.

Por lo anterior, se consulta la página www.colombiacompra eficiente, codificando los productos relacionados con el objeto contractual; esto es, el servicio de **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** se tienen los siguientes resultados.



Dentro del respectivo estudio de la oferta, se encuentran las modalidades de contratación más utilizadas en el Departamento.



4.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA / ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

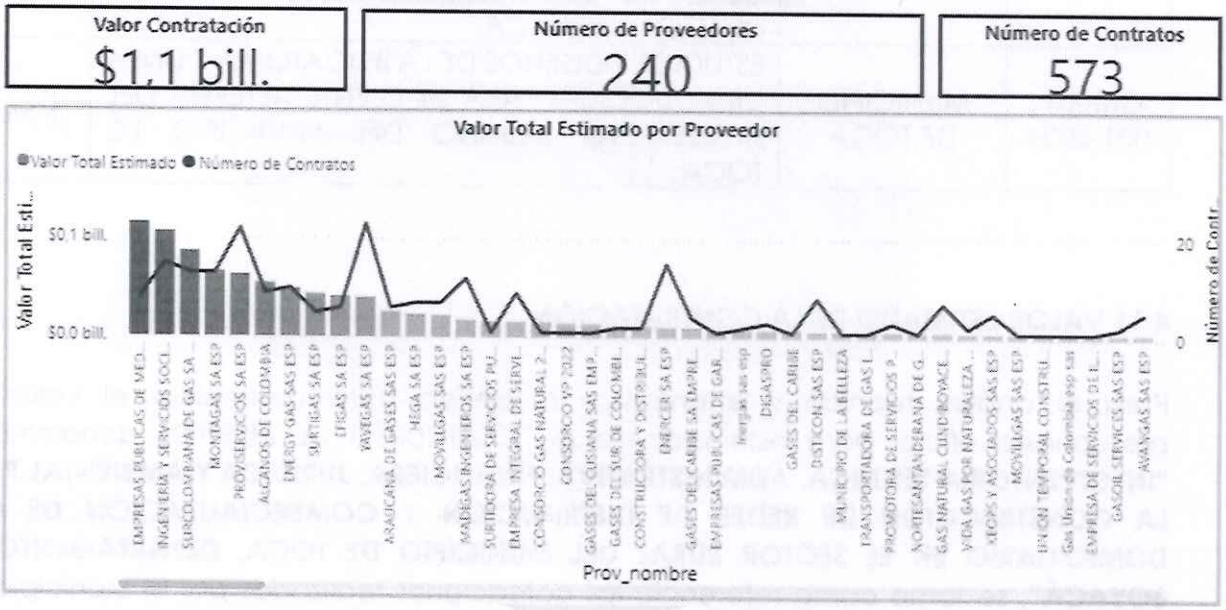
Finalmente, desde el enfoque **ambiental**, la interventoría garantiza la verificación del cumplimiento de los planes de manejo ambiental, la correcta disposición de residuos, la mitigación de impactos ambientales y el respeto por el entorno rural intervenido, contribuyendo a un desarrollo sostenible del proyecto.

Teniendo en cuenta el análisis histórico de las contrataciones del Municipio de Toca, se realizó una búsqueda en la plataforma del SECOP para identificar procesos de contratación, pero no se encontraron registros correspondientes al municipio de Toca.

4.7 ESTUDIO DE LA OFERTA

Se consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta para servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos el cual arrojo el siguiente resultado.

Igualmente, se determina la cantidad de proveedores que existen en el Departamento de Boyacá, Personas Naturales y/o Jurídicas que tiene por objeto interventoría, los cuales se relacionan a continuación:



Análisis que nos determina que el mercado de **SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA Y CONSULTORIA** posee alta cantidad de proveedores en el Departamento de Boyacá.

4.8 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el cálculo del presupuesto oficial, se tomó como referencia el **7% del costo total de la obra ($1.950.733.835)** a la cual se le realizará la interventoría, basado en los valores asociados a proyectos de gasificación, según la **Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)**, aplicados en unidades constructivas.

En cumplimiento de la **Metodología de Costos Eficientes** y los lineamientos de la **CREG**, se establecen los siguientes parámetros para la ejecución de la interventoría:

- **Interventoría Técnica (%IT):** 3,5%
- **Interventoría Administrativa, Financiera y Ambiental (%IAF):** 3,5%
- **Total, Interventoría:** 7% (aplicado sobre el costo directo + Indirecto de la obra) + IVA.

Se estructura de acuerdo a los entregables y tiempos de dedicación de cada uno de los profesionales requeridos, generando un presupuesto final como se indica a continuación en la tabla:

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

PROY:							FORMULACIÓN	2.025
							AÑO BASE DE LOS PRECIOS	2.025

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	VR TOTAL	%
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**						**56.880.000,0**	**41,7%**
1.1	Director de Interventoría	1	18,00	20,00%	1	$ 2.800.000	$ 10.080.000	7,4%
1.2	Residente de Interventoría	1	18,00	100,00%	1	$ 2.000.000	$ 36.000.000	26,4%
1.3	Inspector profesional	1	18,00	20%	1	$ 1.500.000	$ 5.400.000	4,0%
1.4	Coordinador de seguridad y salud en el trabajo	1	18,00	20%	1	$ 1.500.000	$ 5.400.000	4,0%
						FACTOR PRESTACIONAL	2,30	
						TOTAL PERSONAL	$ **130.770.717**	95,8%

las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, conforme sea su caso, o en certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal en caso de contar con revisor fiscal de encontrase a paz y salvo por dicho concepto.

Cada acta de recibo parcial y/o final, deberá estar acompañada del respectivo informe de actividades ejecutadas junto con los soportes del caso y para el acta de recibo liquidación deberá estar la aprobación del interventor junto con los soportes del caso.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de los profesionales contratados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.1.1. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad de presupuestal No. 3 expedido por la secretaria de hacienda el 31 de octubre de 2025, por un valor de **SETECIENTOS**

c. Cumplir con la vigencia de la sociedad de acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones respecto de la experiencia general solicitada.

d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

e. No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

f. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

5.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA.

La propuesta debe contener mínimo los documentos, requisitos y la información que a continuación se reseñan de forma ordenada y con TABLA DE CONTENIDO:

5.2.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA.

Requisito que se cumple con la firma en original en cada uno de los documentos que según la propuesta se requiera por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente y contar con el respectivo COPNIA donde se describa que se inscrito y no posee ninguna sanción disciplinaria.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del (ANEXO N° 1) - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y, por lo tanto, la propuesta será rechazada. Queda entendido que el Municipio podrá solicitar al proponente que aclare esta omisión y que, si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije el Municipio en la solicitud de aclaración, que el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fue anterior a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada. La falta de autorización para firmar el contrato y para la representación judicial, serán subsanables dentro del término señalado por el Municipio, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA: LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER ALLEGADA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, so pena de rechazo de la misma, y esta no podrá contener condicionamientos no establecidos en el anexo.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia de dos (02) contratos en interventoría y/o obras públicas.

Cada uno de los contratos debe superar el valor en SMLV, los contratos aportados deberán estar plenamente registrados en el RUP, suscritos con entidades públicas y/o empresas de servicios Públicos, totalmente liquidados a la fecha del cierre del proceso.

Los proponentes deberán **adjuntar las certificaciones, actas de liquidación y contratos respectivos**, donde se evidencie:

- Nombre del contratante y contratista.
- Fechas de inicio y terminación.
- Objeto y valor final del contrato.

certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

5.2.4. ANTECEDENTES PROFESIONALES DEL AVALISTA DEL PROPONENTE.

En cumplimiento de lo ordenado en la ley 842 de 2003, Ingeniero civil, que avale la presentación de la propuesta y la posterior celebración y ejecución del respectivo

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del

La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

- **Autorización para los efectos del artículo 839 del Código de Comercio.**

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la expresión de interés la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio.

La omisión de anexar la autorización expresa del Órgano Social competente, será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de esa autorización fuere anterior a la fecha de cierre plazo establecido para la presentación de la manifestación de interés.

La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

5.2.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME 2025

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "**Inscripción de personas extranjeras**" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

5.2.10. ACREDITACIÓN COMO MIPYME. (ESTE NUMERAL APLICA, EN EL EVENTO QUE SE HAYA PUBLICADO ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LIMITA A MIPYME)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1860 de 2021,

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5.2.11. INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar un documento en el cual consigne la información sobre la constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicar lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o en unión temporal y los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. En caso de que no se señalen los términos y extensión (actividades) de participación de los integrantes, para todos los efectos se entenderá que la propuesta se está presentando bajo la modalidad de consorcio.

- OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo del CONCURSO DE MÉRITOS cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"

5.2.12.4. TOMADOR/AFIANZADO:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, estipulándose el grado de participación, y no a nombre de los representantes, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

5.2.12.5. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:

La ENTIDAD, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ENTIDAD las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.2.12.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESA DE MUJERES Y MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y los criterios diferenciales

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del Concurso de Méritos. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, en texto aparte o complementario, la Garantía dispondrá expresamente que su vigencia se extenderá hasta la fecha en la que entre en vigencia las garantías del Contrato adjudicado, previstas como requisito para la expedición del Acta de inicio del Contrato.

TOMADOR/AFIANZADO:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, estipulándose el grado de participación, y no a nombre de los representantes, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:

La ENTIDAD, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ENTIDAD las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

presentar ante El Municipio de Toca la declaración donde se acredite el pago de que trata este Numeral del Pliego de Condiciones.

En caso de que el Proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a su cargo y, por consiguiente, no esté obligado a efectuar el pago de los aportes parafiscales y seguridad social, deberá también, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a El Municipio de Toca en la certificación a que se ha hecho referencia en este Numeral del Pliego.

En aplicación a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, quienes estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberán aportar certificación suscrita por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador en la cual se establezca la condición de exonerados.

Nota: El Municipio de Toca dará prevalencia al principio de la buena fe, contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo exigido en este Numeral del Pliego de Condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los Proponentes.

En caso de no allegar con la observación los referidos documentos, El Municipio de Toca no dará trámite a la misma. En el evento de que la observación se encuentre debidamente sustentada y soportada, El Municipio de Toca podrá dar traslado de la misma al Proponente sobre el cual recae la observación y El Municipio de Toca únicamente verificará la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora de cierre del plazo de este concurso de méritos -sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas previstas en las normas vigentes.

Si el Municipio de Toca llegase a comprobar de manera definitiva que la declaración juramentada relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del Proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencias entre la información suministrada por parte del Proponente y la obtenida o suministrada a El Municipio de Toca de las entidades recaudadoras, considerará que el Proponente ha cometido una falta a la verdad y rechazará la respectiva Propuesta. Adicionalmente, compulsará copias de toda la actuación sobre el particular a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la fiscalía general de la Nación.

En aras de obtener el trato nacional de conformidad con la Ley 816 de 2003, la acreditación del trato nacional para bienes y servicios extranjeros se realizará mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proponente nacional, deberá aportar:

· La condición de Servicio Nacional, se acredita de conformidad con el origen del proponente, por lo tanto, si el proponente se encuentra conformado bajo la normatividad colombiana, está condición se acreditará con el respectivo certificado de existencia y representación legal.

5.2.17. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente o todos los integrantes del consorcio o unión temporal, deben aportar el certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín de esta entidad y el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario previos a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.2.18 MANIFESTACIÓN JURADA

Deberán acreditar experiencia de dos (02) contratos que cumplan los siguientes requisitos:

i. Los contratos que se aporten como experiencia general deberán estar plenamente registrados en el RUP.
ii. Cada uno de los contratos deben superar el presupuesto oficial en SMLV.
iii. Contratante: Entidades públicas y/o empresas de servicios públicos.
iv. Estado de los contratos: Totalmente liquidados a la fecha del cierre del proceso de selección.
v. Objeto: Cuyos objetos estén relacionados con interventorías y/o Obras publicas.
vi. Adjuntar certificaciones: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar la certificación de los contratos que pretenden acreditar para el presente requisito o en su defecto sus actas de liquidación y respectivo contrato. De los documentos citados se debe evidenciar la siguiente información:
    - Nombre o razón social del contratante.
    - Nombre o razón social del contratista e identificación.
    - Fecha de inicio y finalización del contrato
    - Objeto.
    - Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
    - En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
    - Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el anexo ACREDITACION EXPERIENCIA. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener la misma información del formato citado.

Nota: La clasificación de la experiencia con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Adicionalmente el proponente deberá acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **anexo FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** la experiencia que desea acreditar. En caso de allegar anexo diferente al relacionado, este deberá contener como mínimo la misma información del formato citado.

5.4. INFORMACIÓN FINANCIERA.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

5.5. VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025.

1. **Rentabilidad del patrimonio**: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
2. **Rentabilidad del activo**: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la presente tabla

Indicadores de capacidad organizacional

Criterio capacidad organizacional:

Indicador	Índices requeridos
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,50
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,50

observancia de la normatividad vigente en materia de servicios públicos, seguridad industrial, gestión ambiental y contratación estatal.

El oferente deberá acreditar la idoneidad técnica y experiencia del equipo profesional mediante las certificaciones, matrículas y soportes que demuestren su capacidad para desarrollar interventorías en proyectos de gas combustible o infraestructura similar.

5.7 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente, deberá acreditar dentro de la propuesta la disponibilidad del personal mínimo requerido para realizar la interventoría, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos como requisitos de acreditación que se describen en el siguiente cuadro, además de las cartas de intención firmadas por cada uno de ellos, donde se constate que para el desarrollo del presente concurso cuenta con el personal técnico idóneo:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Interventoría	Profesional en Ingeniería Civil	20%	Deberá contar con una experiencia no menor de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Debe acreditar experiencia específica en por lo menos dos (2) contratos desempeñados como Director de interventoría en proyectos que hayan contenido actividades de construcción de redes de servicios públicos.

			cinco (05) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Coordinador de seguridad y salud en el trabajo de interventoría Y/O de obra en proyectos que hayan contenido actividades de construcción de redes de servicios públicos.

EXPERIENCIA GENERAL	Se contará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Se valida allegado la minuta del contrato y/o recibo final y/o acta de liquidación del contrato y/o certificación de la entidad contratante debidamente firmada, lo cual debe incluir mínimo la siguiente información: Numero del contrato y/o objeto del contrato y/o proyecto, tiempo de ejecución, cargo desempeñado, fecha de inicio y fecha de terminación.
CARTA DE INTENCIÓN	Deberá presentar carta debidamente suscrita por cada uno de los profesionales propuestos, donde manifiesta su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato de interventoría, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, así mismo se debe dejar explicito la disponibilidad del profesional en el evento que le sea adjudicado al oferente el contrato de interventoría, del presente proceso de selección.
HOJA DE VIDA	Deberá anexar la hoja de vida del personal profesional y técnico presentado por el oferente durante el proceso de selección del presente concurso de méritos, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida debe ser consistente con la contenida en los soportes allegados para la evaluación del personal.
REQUISITOS	
FORMACIÓN ACADEMICA,	La formación académica del profesional se acreditará mediante la presentación del diploma de pregrado y/o acta de grado, copia de la matricula profesional o su

NOTA 5: El profesional deberá acreditar en cada una de las experiencias las certificaciones suscritas de la siguiente manera:

Si se trata de una experiencia adquirida en ejecución de un contrato celebrado y ejecutado por un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la certificación deberá ser expedida por el Representante legal del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL contratista o por la entidad pública o empresas de servicios públicos beneficiaria del servicio.

Si se trata de una experiencia adquirida en ejecución de un contrato celebrado y ejecutado por una PERSONA JURÍDICA, la certificación deberá ser expedida por el Representante legal de la misma o por el jefe de talento humano o equivalente en la entidad pública o empresas de servicios públicos.

Si se trata de una experiencia adquirida en ejecución de un contrato celebrado y ejecutado por una PERSONA NATURAL, la certificación deberá ser expedida por la misma persona o por la entidad pública o empresas de servicios públicos.

El proponente que, dentro de su propuesta, no incluya alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o estos, no cumpla(n) con el perfil requerido, en el personal mínimo exigido en el presente proceso, será considerado NO HÁBIL

NOTA 6: Si la experiencia es certificada por el mismo oferente, debe anexar copia del contrato celebrado con la entidad pública o el Municipio de servicios públicos y su liquidación o certificación de cumplimiento, de igual manera se deberá allegar copia del contrato celebrado entre profesional presentado y el oferente.

6. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES QUE DETERMINAN EL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

6.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. EXPERIENCIA GENERAL-PROFESIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORIA. (5/100 puntos)	**PUNTAJE**
a) El director de Interventoría que acredite experiencia profesional mayor a diez (10) años y menor o igual a veinte (20) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, obtendrá:	2
b) El director de Interventoría que acredite experiencia profesional mayor a veinte (20), contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, obtendrá:	5
2. EXPERIENCIA ACADÉMICA – PROFESIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (20/100 puntos)	**PUNTAJE**
a) Profesional que acredite estudios de posgrado en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, o equivalente, obtendrá:	**2**
b) Profesional que acredite además estudios de posgrado en Ingeniería Ambiental, o equivalente, obtendrá:	**5**
c) Profesional que acredite además estudios de posgrado en otra rama de la ingeniería, obtendrá:	**10**
d) Profesional que acredite además estudios adicionales en Interventoría de Obras públicas, o equivalente, obtendrá:	**15**
e) Profesional que acredite además estudios adicionales en Sistemas de Gestión de Calidad en Ingeniería, o equivalente, obtendrá:	**20**
TOTAL, PUNTAJE DIRECTOR DE INTERVENTORIA	**25**

1. EXPERIENCIA GENERAL-PROFESIONAL RESIDENTE DE INTERVENTORIA. (5/100 puntos)	**PUNTAJE**
a) El residente de Interventoría que acredite experiencia profesional mayor a dos (2) años y menor o igual a cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, obtendrá:	2

a) Profesional que acredite estudios de posgrado Especialista en salud ocupacional y prevención de riesgos laborales con licencia vigente con mínimo diez (10) años a la obtención del título como especialista , obtendrá:	**10**
TOTAL, PUNTAJE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**15**

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0.25 PUNTOS).

Puntajes adicionales	**PUNTAJE**
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	0.25

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 20 puntos)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán veinte **(20)** puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Origen del Servicio y del Personal	**Puntaje**
Nacional	20 puntos
Mixto	10 puntos

MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

El Municipio de Toca asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinte cinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica) a la fecha de presentación de la propuesta, en la cual acredite el tamaño de la empresa.

Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Teniendo en cuenta el artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero de 2022 en el que manifiesta **"CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. (Subrayado y Negrilla Fuera del Texto).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para

acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los efectos previstos en la ley, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. La identificación y cobertura de riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso que corresponde al *Anexo a este documento.*

9. GARANTÍAS CONTEMPLADAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR, se compromete a constituir a favor del Municipio, una garantía que ampare lo siguiente:

a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Las Garantías deberán presentarse a el Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

10. IDENTIFICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDOS INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA ESTADO COLOMBINO.

Las Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea, Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Corea, Estados AELC, Estados Unidos y Costa Rica y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN[1] (MINCIT, 2022).

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $855.180.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.379.500.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $23.466'405.900.

El Acuerdo Comercial con la Alianza del Pacifico (únicamente Chile, Peru,2020-2021) es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $945.406.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.486.500.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859.460.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $64.459.500.000.

1 MINCIT, M. (2022). *ACUERDO DE LIBRE COMERCIO Pag.2,3,4,5 .*

Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
México		Sí/No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí
	Honduras	Sí/No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

14. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA

Para el contrato de **interventoría,** que se derive del presente proceso de selección contará con supervisión.

15. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La identificación y cobertura de riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso que corresponde al *Anexo a este documento.*

16. REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2025.

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inici	Duración estimada del	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias	Estado de solicitud de vige	Datos de contacto del responsable

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

18. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Toca, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

4	3	2
GENERAL	**GENERAL**	**GENERAL**
EXTERNO	**EXTERNO**	**INTERNO**
EJECUCIÓN	**CONTRATACIÓN**	**SELECCIÓN**
REGULATORIO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Que el contrato no se firme.	Que el proceso se declare desierto.
Rompimiento económico del contrato	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	No suscripción del contrato
Raro (1)	Raro (1)	Posible (3)
Menor (2)	Menor (2)	Catastrófico (5)
3	3	8
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo extremo
MUNICIPIO	Contratista	MUNICIPIO
Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Menor (2)
2	2	3
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si
MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO
Fecha en que se empiecen a implementar nuevos	Fecha de la resolución de adjudicación	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
Liquidación del contrato	Firma del contrato	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones
Verificación de la normatividad tributaria	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones
Mensualmente	Suscripción del contrato	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones

Calle 5 No. 7-38 piso 3
Código Postal 150267
Celular 317 457 45 41

Página Web www.toca-boyaca.gov.co
E-mail alcaldia@toca-boyaca.gov.co
notificacionjudicial@toca-boyaca.gov.co
contactenos@toca-boyaca.gov.co

10	9	8
ESPECÍFICO	**ESPECÍFICO**	**ESPECÍFICO**
EXTERNO	**EXTERNO**	**INTERNO**
EJECUCIÓN	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
AMBIENTAL	**SOCIAL**	**OPERACIONAL**
Inadecuado manejo ambiental y/o no contar con los correspondientes permisos y licencias	Alteración del orden público	Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto
Multas por incumplimiento en manejo ambientales y/o permisos	Imposibilidad de ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato
Posible (3)	Improbable	Posible
Mayor (4)	Menor	Mayor
7	4	7
Riesgo alto	Bajo	Alto
Contratista	MUNICIPIO	Contratista
Verificar para la ejecución del contrato, que el contratista posea las licencias, autorizaciones y permisos correspondientes	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD	Verificación continúa por parte del INTERVENTOR del personal contratado por parte del contratista.
Raro (1)	Raro	Raro
Insignificante (1)	Menor	Menor
2	3	3
Riesgo Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	NO
E MUNICIPIO /Contratista	MUNICIPIO	INTERVENTOR
Firma del contrato	Inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
Liquidación del contrato	Acta de terminación	Fecha final del contrato
Informes del contratista	Bloqueo de vías	Supervisión ejecución del contrato
Cada entrega	Mensualmente	Durante la ejecución del contrato

14	13
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL
Estimación inadecuada de los costos	Variación de los precios del mercado.
Suministro de productos de mala calidad	Rompimiento económico del contrato
Posible (3)	Raro (1)
Mayor (4)	Menor (2)
7	3
Riesgo alto	Riesgo bajo
Contratista	Contratista - MUNICIPIO
Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, EL MUNICIPIO DE TOCA verificará que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2
Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si
MUNICIPIO	MUNICIPIO
Fecha de verificación de oferta económica	Fecha de verificación de oferta económica
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	Verificación de las condiciones de mercado
Audiencia	Mensualmente

19	18
GENERAL	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	SELECCIÓN
OPERACIONAL	FINANCIERO
Eventos naturales, terremotos, inundaciones, fenómenos de remoción	Sobrecostos en la ejecución del Contrato (Transporte de elementos de estudio y personal)
Retraso en la ejecución del contrato	Sobrecostos y retraso en la ejecución del contrato
Posible (3)	Posible (3)
Menor (2)	Mayor (4)
5	7
Riesgo medio	Riesgo alto
EL MUNICIPIO DE TOCA /contratista	Contratista
Suspensión del contrato	Estimación adecuada de los costos por parte del contratista
Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si
Contratista	Contratista
Firma del acta de suspensión	Pliegos definitivos
Firma del acta de reinicio	Liquidación del contrato
Informe del contratista	Informes y actas parciales de avance
Cada vez que ocurra	Cada entrega

9. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso"**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del Contrato y cinco (5) años más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	*Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo.*	

Restablecimiento o ampliación de la garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El

en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NOI	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días

11) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero.
12) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
13) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
14) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
15) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP I-Módulo oferta.
16) Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
17) Cuando la propuesta cuyo valor total supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.
18) Cuando el proponente no diligencie el FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA, con la totalidad de la información señalada en el mismo.
19) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
20) En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
21) Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
22) Cuando el valor de oferta económica registrado en la Plataforma SECOP I difiera del valor de oferta económica presentado en el documento PDF (FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD) y exceda el 2% de corrección aritmética, señalado en la causal de rechazo del anexo de la invitación.
23) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o anexo de la invitación.

11.2 RÉGIMEN DE INHABILIDADES

Los proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con El MUNICIPIO DE TOCA de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y normas especiales. El MUNICIPIO DE TOCA verificará la información que obra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la relativa a los antecedentes disciplinarios que obra en la Procuraduría General de la Nación y además se verificará la información que aporta el Registro Único de proponentes sobre multas y sanciones de los cinco (5) últimos años a efecto de determinar, la existencia de inhabilidad por incumplimiento reiterado.

información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

11.4 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE TOCA

El CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TOCA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE TOCA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE TOCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE TOCA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE TOCA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que El MUNICIPIO DE TOCA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE TOCA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que El MUNICIPIO DE TOCA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, El MUNICIPIO DE TOCA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

11.5. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

11.6 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación - Plataforma Transaccional SECOP I, de conformidad con el cronograma del proceso de selección. **ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES O ACLARACIONES A TRAVÉS DEL CORREO. EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO** El MUNICIPIO DE TOCA **ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO. ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PLATAFORMA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.**

11.8 ANEXOS

1. PAA
2. CDP
3. DESIGNACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES
4. ESTUDIO PREVIO-TÉCNICO.

FORMATOS

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ADMINISTRATIVOS
FORMATO OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
FORMATO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
FORMATO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA NATURAL
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTE PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA
FORMATO CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTRLAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE (SEÑALAR Y ADJUNTAR EL SOPORTE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL QUE SE ACOJA)
FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD
FORMATO GENERACIÓN NÚMEROS ALEATORIOS EN CASO DE DESEMPATE

12. SUPERVISIÓN